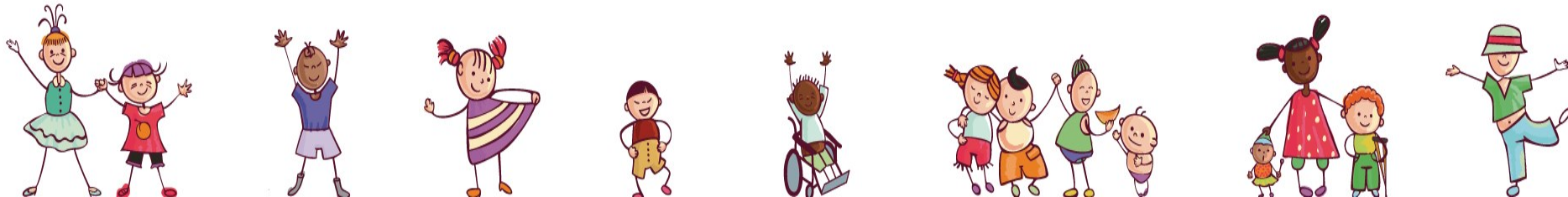
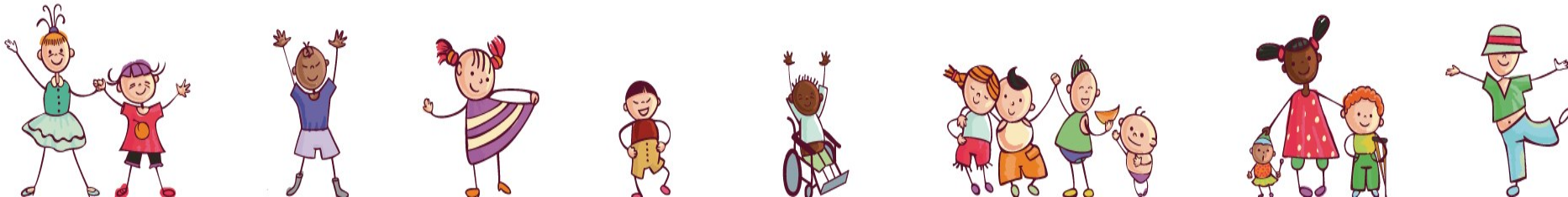


PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

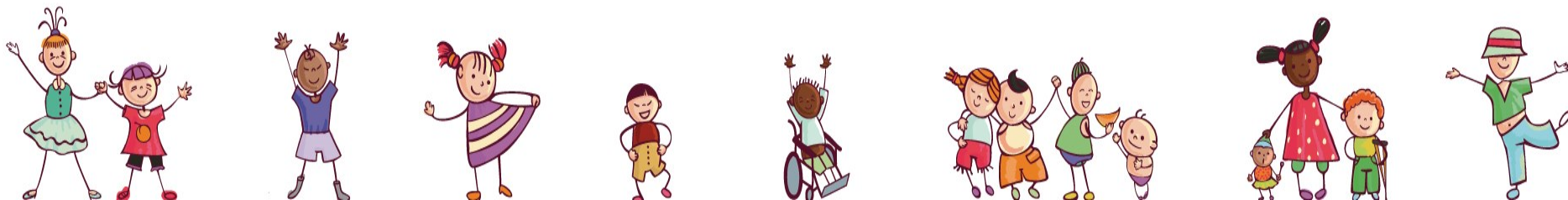


PANI – Competencias y función.

- Su fin primordial es proteger especialmente y en forma integral a las personas menores de edad y sus familias, como elemento natural y pilar de la sociedad.
- Es la institución rectora en materia de niñez y adolescencia.



CENTRO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN (COI)



¿QUÉ ES EL COI?

Es un grupo de talento humano con una plataforma tecnológica para recepción de denuncias, atención de consultas, y para brindar orientación, apoyo e información a la población en general.



DIAGRAMA COMPONENTES DEL COI



Actualidad de Costa Rica frente a las TIC.

- 60 % de la población tiene acceso a internet.
- Existen más de 7.000.000 de líneas de telefonía móvil, en un país cuya población oscila en los 5.000.000 de habitantes.
- La mitad de las líneas cuenta con internet.



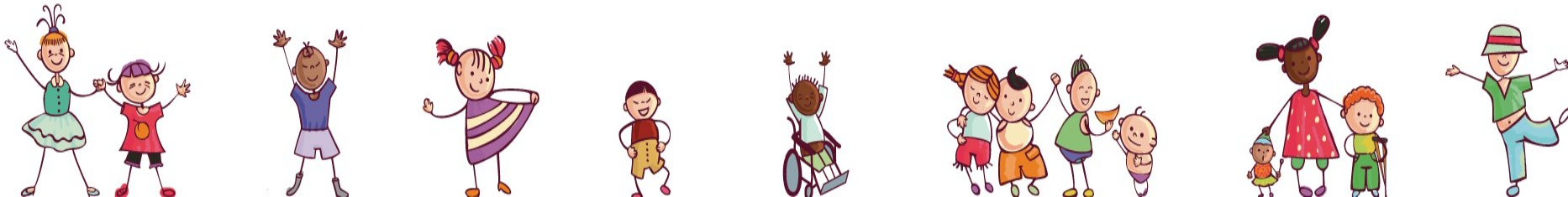
Actualidad de Costa Rica frente a las TIC (continuación).

- Las personas menores de edad pasan en promedio 2 horas y media en internet al día.
- El 66 % de los adolescente cuenta con perfil en alguna red social (*Facebook, Twitter, Instagram, entre otros*).



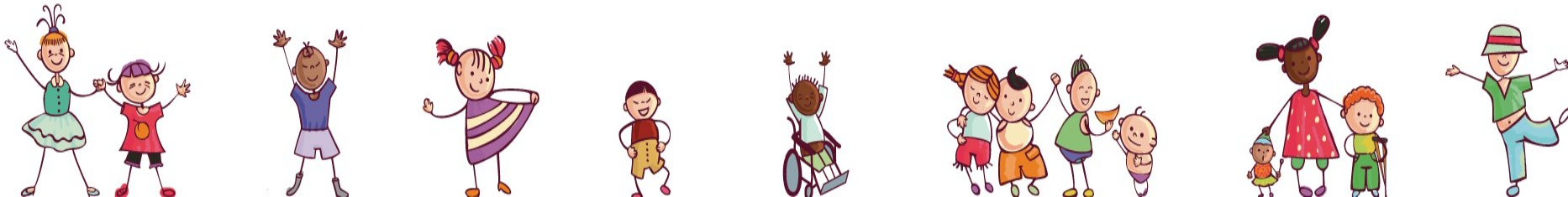
Actualidad de Costa Rica frente a las TIC (continuación).

- A mayor exposición + mayor uso + mayor grado de confianza = **MAYOR RIESGO.**
- Facebook es la red social más popular entre los jóvenes.



Actualidad de Costa Rica frente a las TIC (continuación).

- El PANI cuenta con dos perfiles en Facebook, uno para adultos y otro para adolescentes, cada uno con más de 100 000 fans, y con crecimientos semanales de 600 nuevos fans.



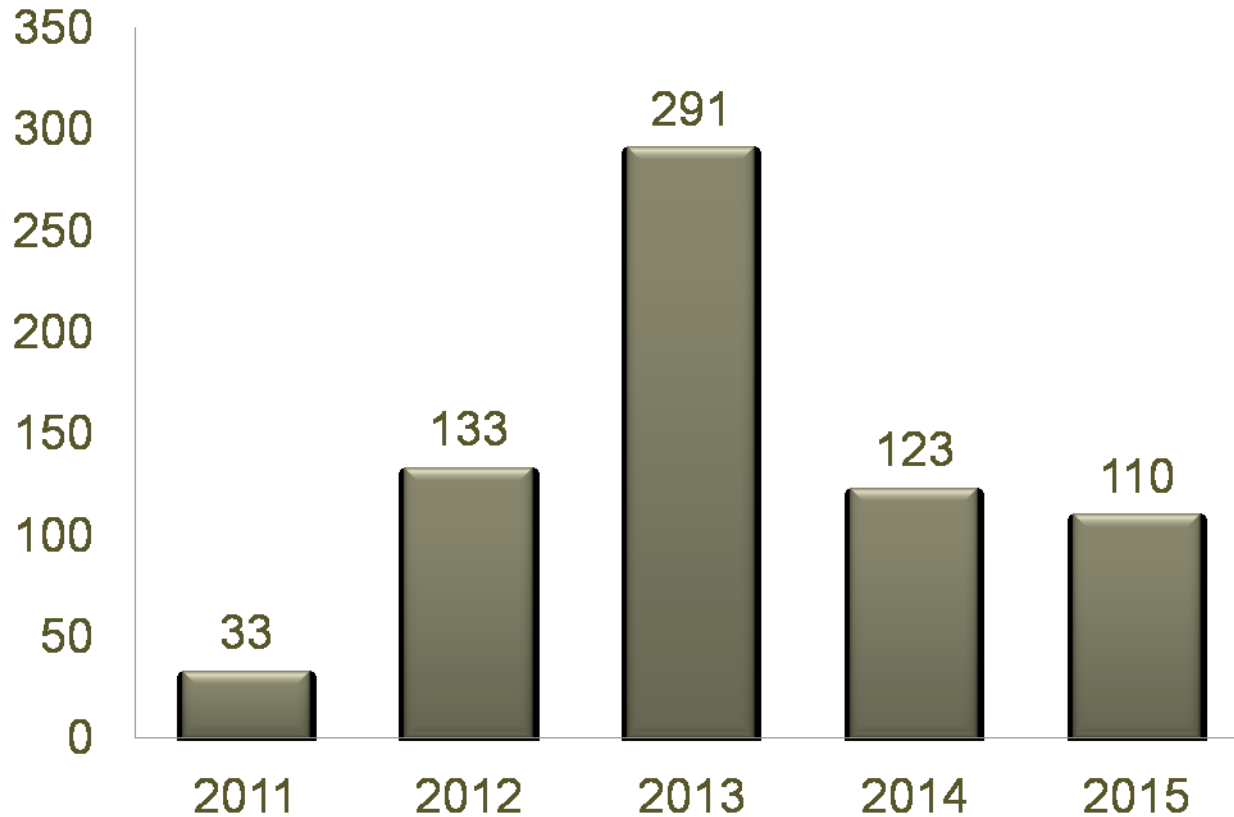


Video de PedoBear.

Se ideó una estrategia en el año 2013, para atacar a los pedófilos virtuales de una forma que llamará la atención de los y las adolescentes .



Estadísticas de páginas y perfiles denunciados.

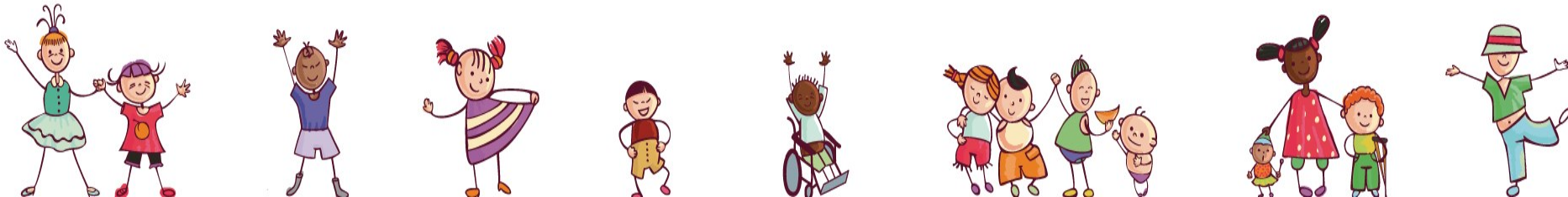


Legislación Nacional Vigente.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

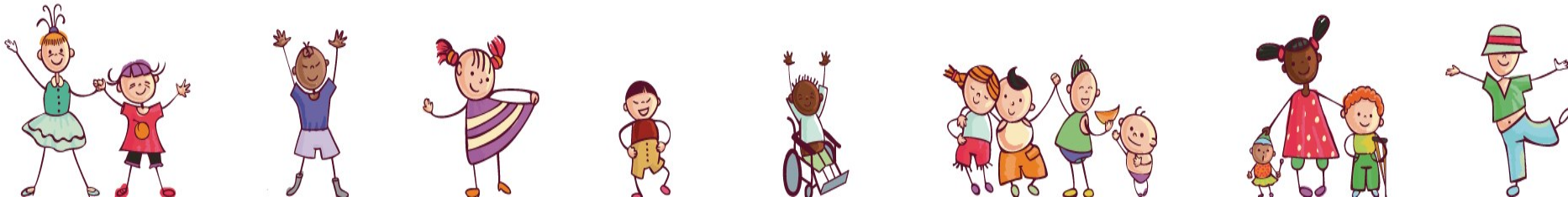
– Artículo 4.- Políticas estatales.

Será obligación general del Estado adoptar las medidas administrativas, legislativas, presupuestarias y de cualquier índole, para garantizar la plena efectividad de los derechos fundamentales de las personas menores de edad.



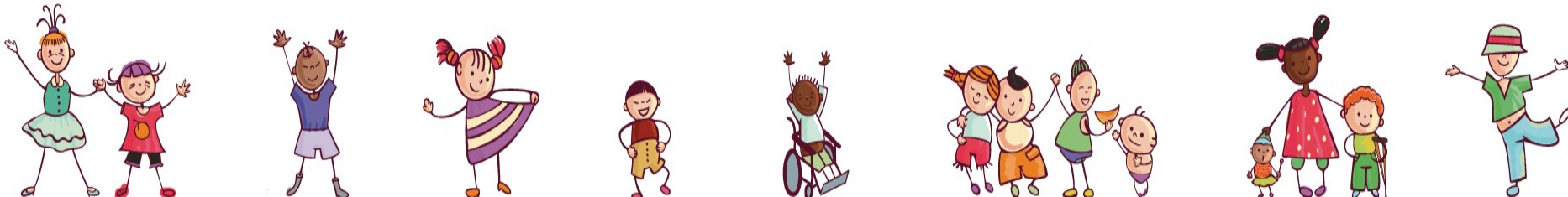
Código Penal.

Artículo 167.- Corrupción: es delito con prisión de hasta **10 años**, quien utilizando las redes sociales o cualquier otro medio informático, mantenga o promueva la corrupción de una persona menor de edad, con fines eróticos, pornográficos u obscenos.



Código Penal.

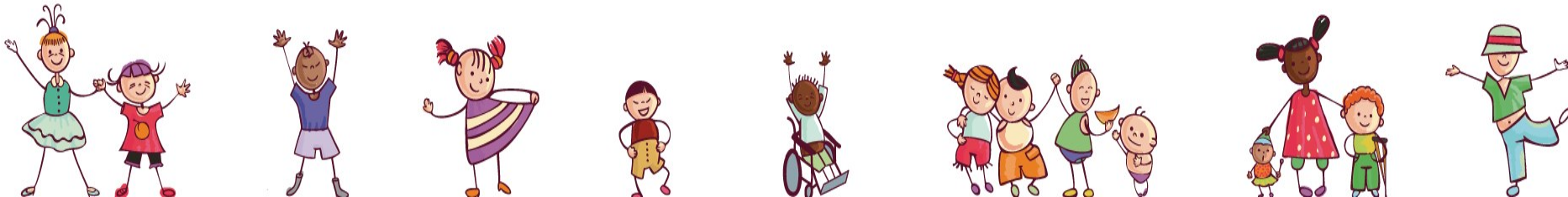
Artículo 173.- Fabricación o reproducción de pornografía: castiga con pena de hasta **8 años**, quien fabrique, produzca, reproduzca, transporte o ingrese material pornográfico de personas menores de edad.



Código Penal.

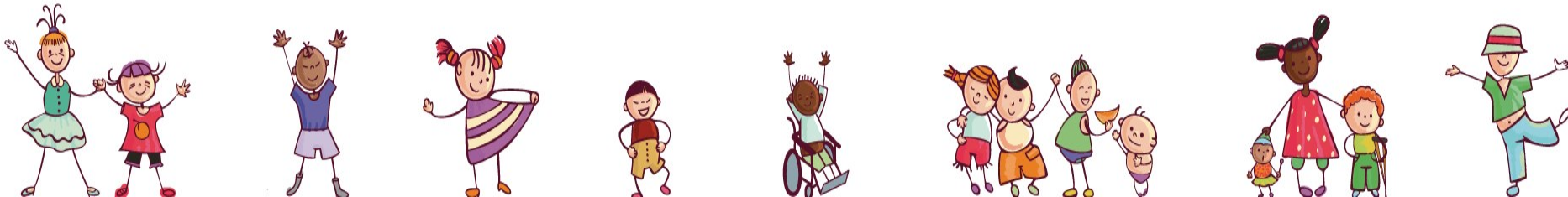
Artículo 173 bis.- Tenencia de pornografía: es delito con prisión de hasta **2 años**, la posesión de material pornográfico.

Artículo 174.- Difusión de pornografía: quien comercie, difunda o exhiba material pornográfico, la pena es hasta **4 años** de cárcel.



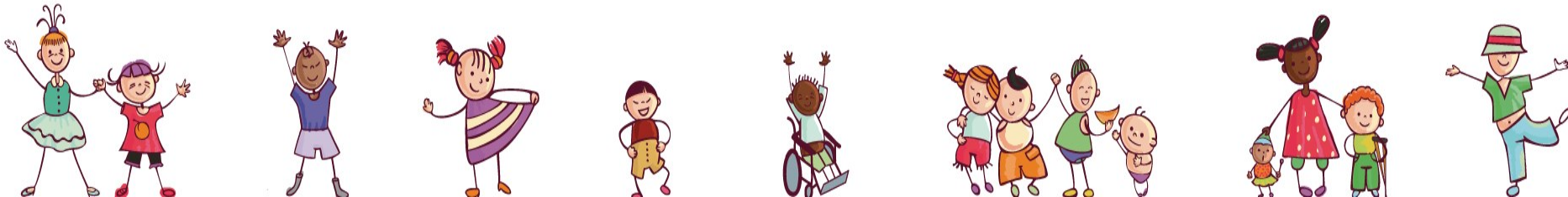
Propuestas de Reforma al Código Penal.

Artículo 3.- Contacto de personas menores de edad a través de tecnologías de la información y la comunicación con fines sexuales (Grooming**): con pena de prisión de hasta **2 años**.**



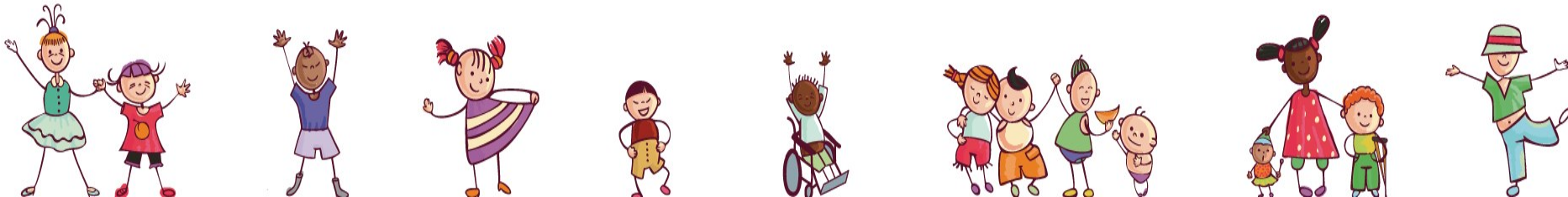
Propuestas de Reforma al Código Penal.

Artículo 8.- Ciberacoso entre personas menores de edad (CyberBullying**):** será sancionado con las penas socioeducativas a la persona menor de edad que amenace, hostigue, agreda o ultraje a otra persona menor de edad, a través de cualquier TIC, también si crea una página o perfil con el mismo fin.



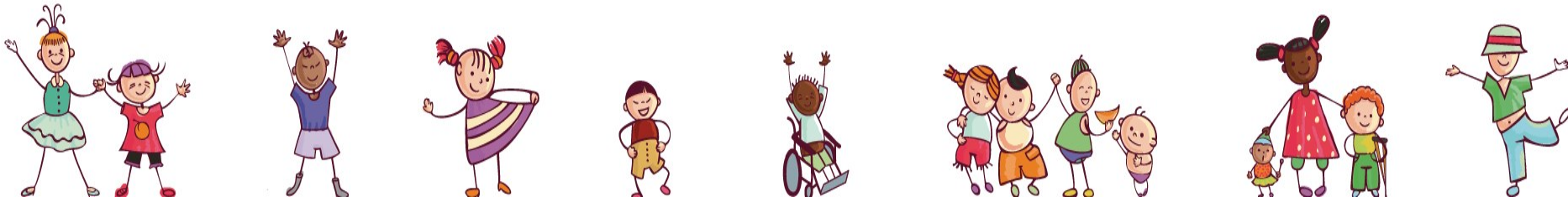
Propuestas de Reforma al Código Penal.

Artículo 9.- Instigación a juegos o actividades perjudiciales para la vida, la integridad física o psíquica. Ejemplo: Choking game (*juego de la muerte*) se impondrá pena de prisión de hasta **1 año**.



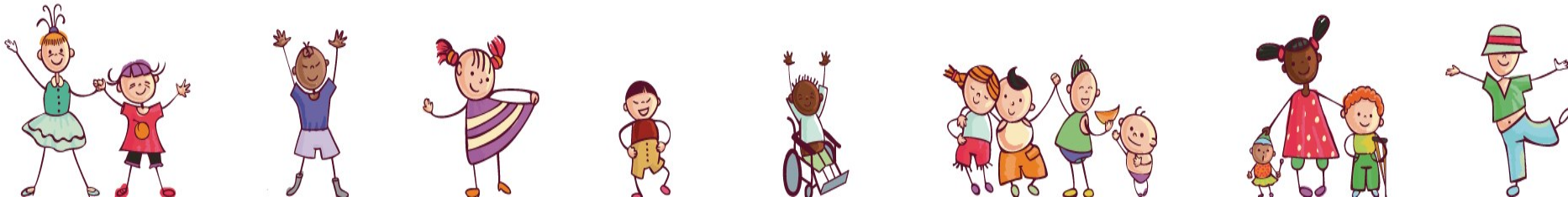
Propuestas de Reforma al Código Penal.

Artículo 10.- Fabricación, producción o reproducción de material con escenas de tortura y muerte utilizando a personas menores de edad. Ejemplo: Snuff (*grabaciones reales de tortura*). Será castigado con pena de hasta **10 años** de cárcel.



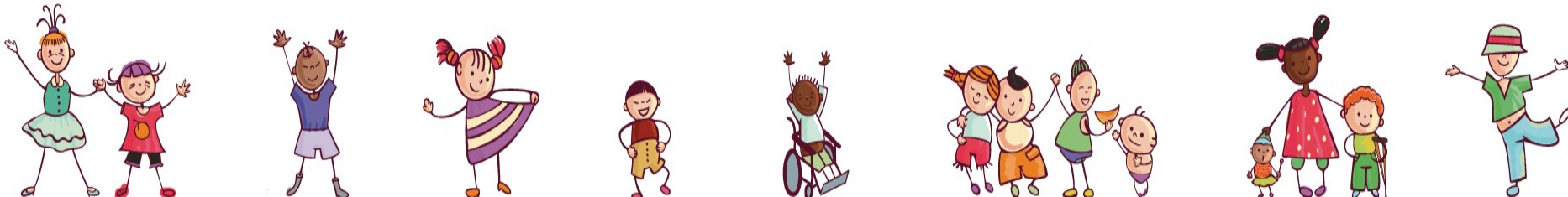
Propuestas de Reforma al Código Penal.

Artículo 11.- Tenencia de material con escenas de tortura y muerte utilizando a personas menores de edad. Pena de cárcel de hasta 3 años.



Propuestas de Reforma al Código Penal.

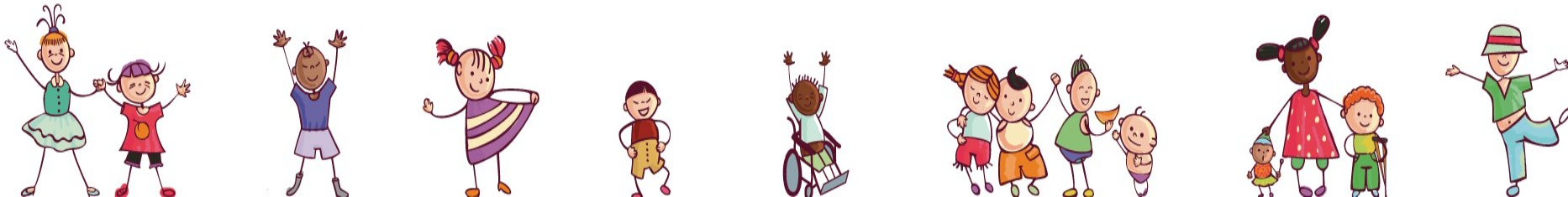
Artículo 12.- Difusión de material con escenas de tortura y muerte utilizando a personas menores de edad. Pena de cárcel de hasta 5 años.



Propuestas de Reforma al Código Penal.

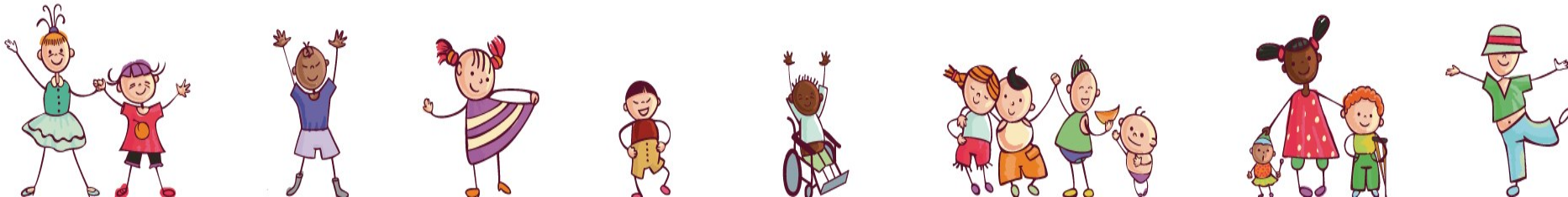
Artículo 13.- Ciberacoso a una persona menor de edad. Será sancionado con prisión de hasta **1 año** de cárcel.

Artículo 14.- Suplantación de identidad de una persona menor de edad. Será sancionado con prisión de hasta **2 años** de cárcel.



Propuesta de Reforma en materia de familia.

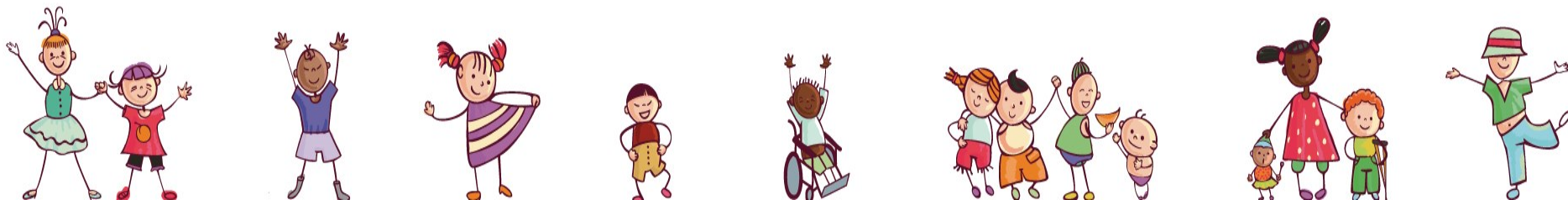
- Se busca esclarecer las facultades del ejercicio de la patria potestad, evitando dejar a los hijos e hijas abandonados en el mundo virtual.
- Establecer una protección integral de la privacidad de las personas menores de edad.



Propuesta de Reforma en materia de familia.

Esto al amparo de lo que establece el artículo 25 del Código de Niñez y Adolescencia:

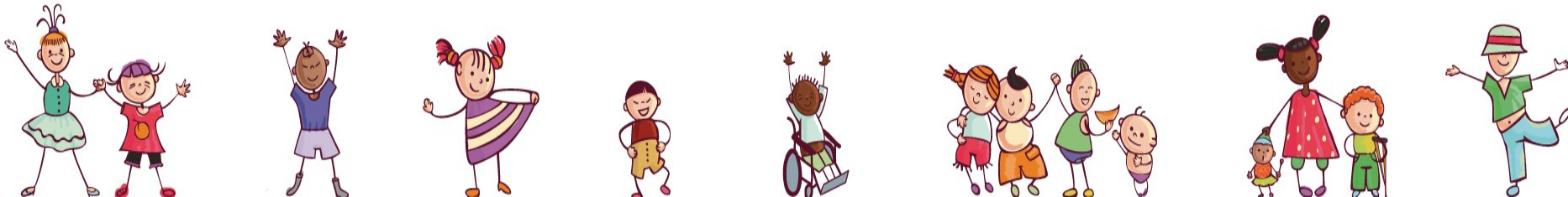
“Las personas menores de edad tendrán derecho a no ser objeto de injerencia en su vida privada, familia, domicilio y correspondencia; sin perjuicio de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad”



Propuesta de Reforma en materia de familia.

Artículo 4.- Compromiso hacia las personas menores de edad.

El Estado, los docentes, padres, madres y encargados, deberán instruir, formar y dialogar con dichas personas, en relación con su privacidad en la administración de los medios virtuales de información y comunicación, con la finalidad de que la persona menor de edad:



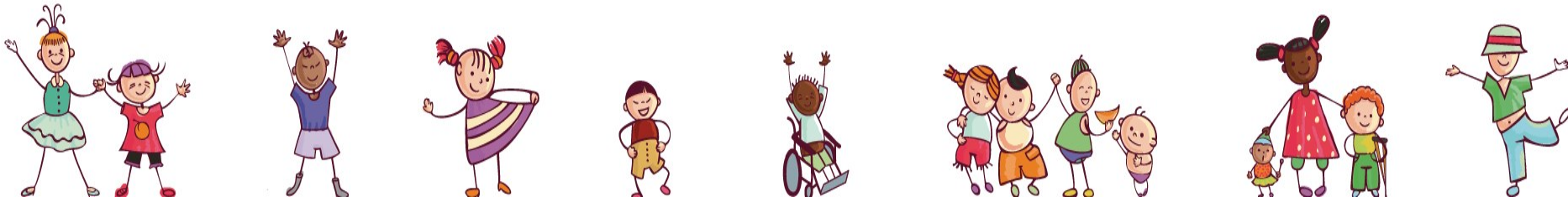
Propuesta de Reforma en materia de familia.

1. Se mantenga alerta en cuanto a detectar o identificar personas desconocidas que hagan contacto con ellas, a través de cualquier medio virtual.



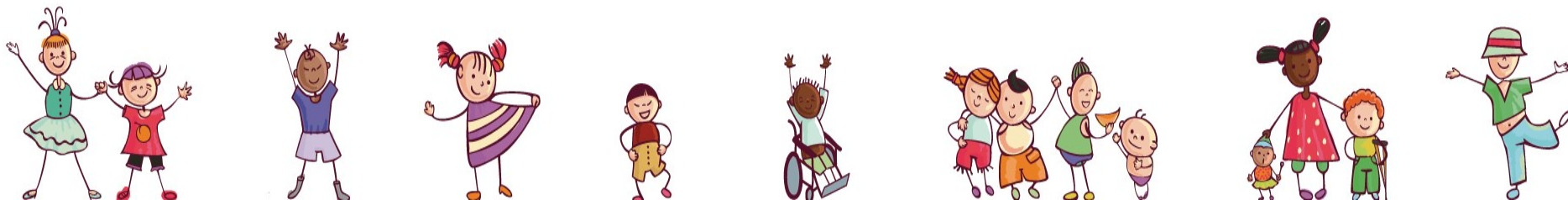
Propuesta de Reforma en materia de familia.

2. Informe a sus padres, madres o personas encargadas sobre cualquier contacto que personas desconocidas hagan con ellos o quieran realizar, independientemente de la edad que digan tener.



Propuesta de Reforma en materia de familia.

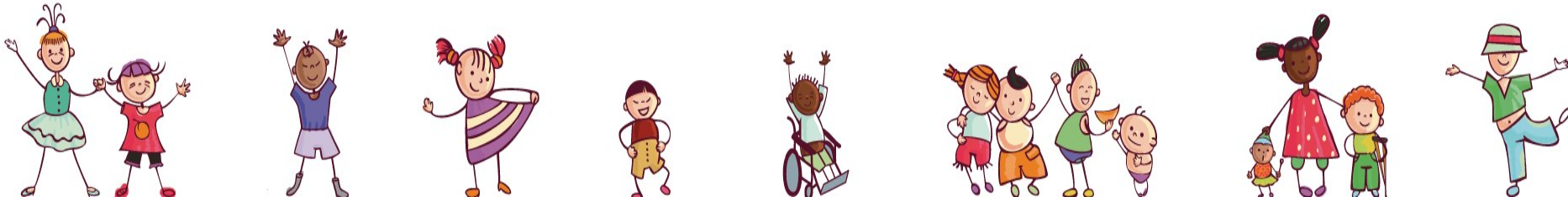
3. No comparta información personal de ningún tipo, lo cual incluye datos relativos a la edad, el lugar de estudios, el lugar de casa de habitación, lugares que frecuenta, los horarios de presencia o no de adultos en sus casas de habitación, números telefónicos, con personas desconocidas.



Propuesta de Reforma en materia de familia.

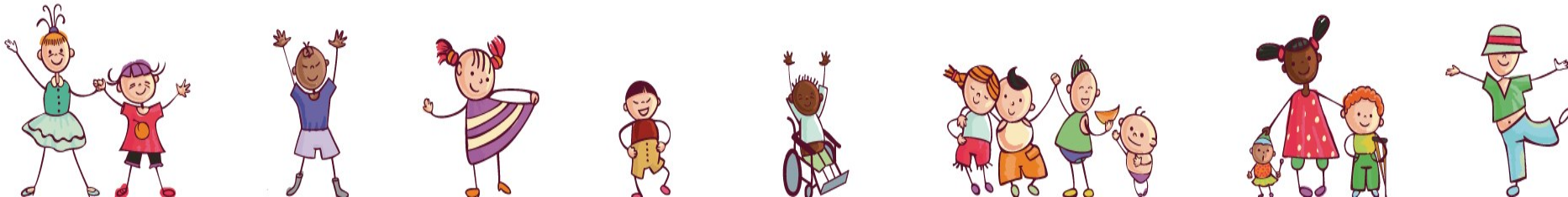
Artículo 5.- Obligaciones en cuanto al ejercicio de la patria potestad.

Los padres, madres y encargados, en relación con la privacidad en la administración de los medios virtuales de información y comunicación de dichas personas, tendrán las siguientes obligaciones:



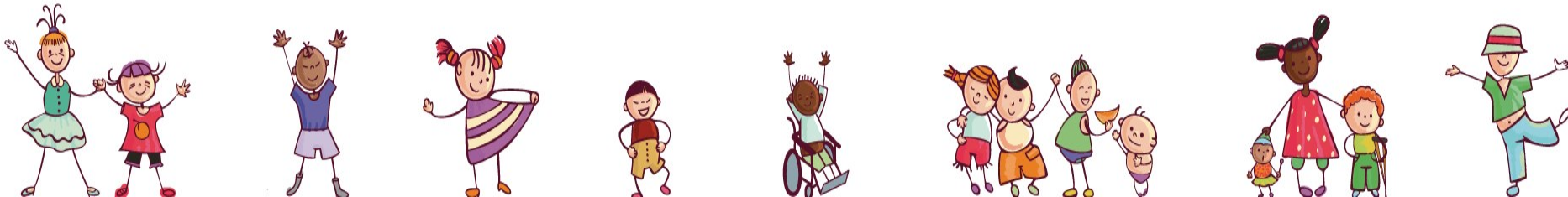
Propuesta de Reforma en materia de familia.

1.- Promover un ambiente de diálogo constructivo en relación con los usos que las personas menores de edad hagan de sus medios virtuales de información y comunicación.



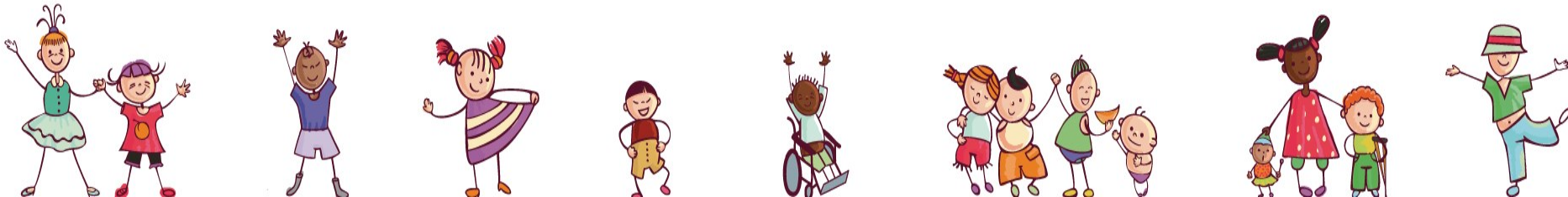
Propuesta de Reforma en materia de familia.

2.- Guiar y explicar a las personas menores de edad sobre los peligros a los que están sujetos en relación con la administración de sus medios virtuales de información y comunicación, y sobre los posibles impactos de su uso en su reputación digital.



Propuesta de Reforma en materia de familia.

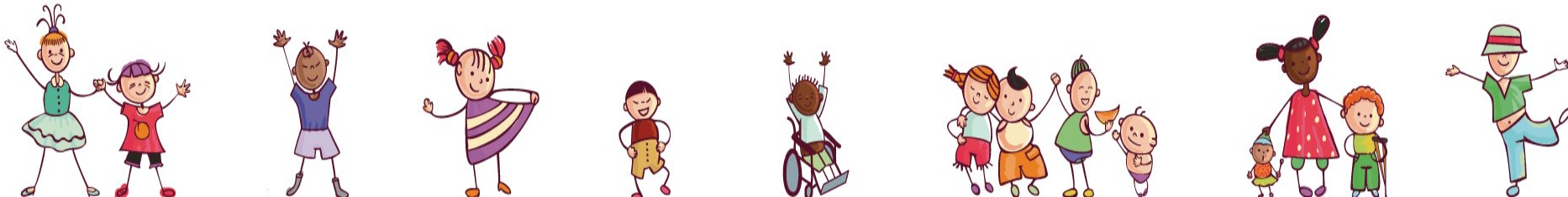
3.- Sensibilizar a las personas menores de edad respecto a las medidas de prevención y seguridad ante los desafíos y amenazas que podrían representar las TIC si no son utilizadas apropiadamente.



Propuesta de Reforma en materia de familia.

4.- Coadyuvar con el Estado, desde el hogar.

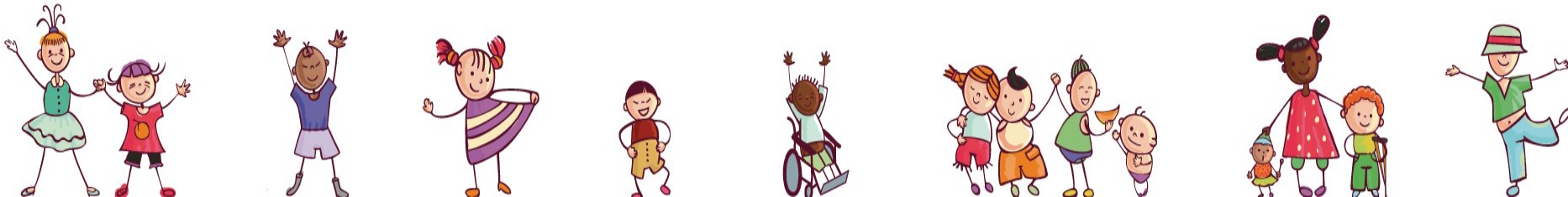
5.- Promover en las personas menores de edad bajo su cargo, los derechos y obligaciones que tienen respecto de la administración de su privacidad en los medios virtuales de información y comunicación a los que accedan.



Propuesta de Reforma en materia de familia.

Artículo 6.- Intervención por patria potestad.

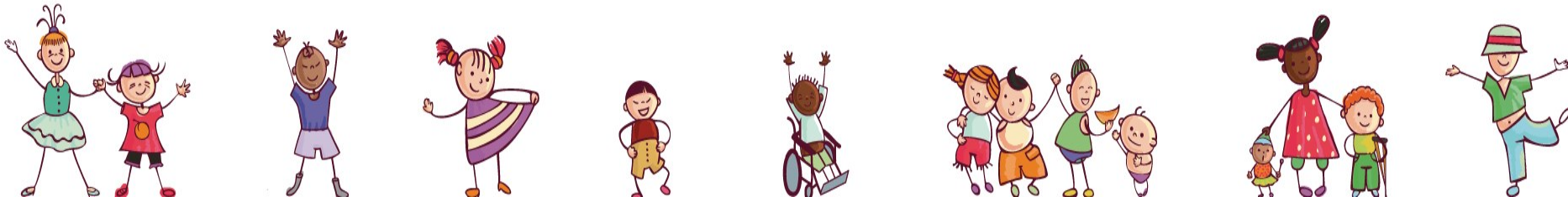
Los padres, madres o personas encargadas, podrán intervenir y revisar los medios virtuales que utilicen las personas bajo su tutela que refiera a TIC, en el evento de que tengan sospechas de contactos peligrosos para estas, con la finalidad de salvaguardar su interés superior.



Propuesta de Reforma en materia de familia.

Artículo 7.- Formas de intervención.

Los padres, madres o encargados, podrán intervenir sin previo aviso y en cualquier momento, cualquier medio virtual que utilicen las personas menores de 15 años bajo su tutela.



Sesión de consultas



“El futuro de la educación estará profundamente signado por la tecnología de la información venidera. Pero más aún, por cómo los educadores y estudiantes utilizan las TIC para el aprendizaje continuo”

Stanley Williams

